



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**BASES DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DEL PERSONAL NOMBRADO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA PARA EL AÑO 2022.**

**1.- OBJETIVO.**

El presente Reglamento norma el procedimiento de Concurso de Ascenso para todos los Trabajadores Nombrados del Hospital Regional Docente de Cajamarca. Promoviendo el desarrollo del recurso humano, habilitado a los servidores públicos asumir funciones de responsabilidad y garantizar la igualdad de oportunidades del personal que participe del proceso.

**2.- FINALIDAD.**

Establecer nuevos lineamientos, procedimientos y criterios técnicos para el concurso de ascenso de nivel de los profesionales, técnicos, auxiliares y administrativos del Hospital Regional Docente de Cajamarca; para efectuar un optimo proceso para cubrir las plazas vacantes entre los servidores nombrados que deseen ascender, mediante el procedimiento establecido en el Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM y sus disposiciones complementarios.

**3.- ALCANCE.**

Las disposiciones contenidas en el presente son de aplicación obligatoria para los servidores del Hospital Regional Docente de Cajamarca que estén comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 23536 y las Leyes especiales que regulan la carrera de los profesionales de la Salud, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el Concurso Interno.

**4.- MARCO LEGAL.**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 23536 – Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-83-PCM.
- Ley N° 27328 – Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, que prestan servicios asistenciales y administrativos en el sector público, bajo el régimen de la Ley N° 11377.
- Decreto Legislativo N° 559, que aprueba la Ley del Trabajo Médico y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 024—2001-SA
- Ley N° 28173 – Ley de Trabajo del Químico Farmacéutica del Perú y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2006-SA.
- Ley N° 30112 – Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social.
- Ley N° 28456 – Ley del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-SA.
- Ley N° 28561 – Ley que regula el trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud.
- Ley N° 27815 – Ley de Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Decreto Legislativo N° 1023- Ley que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humano.
- Ley N° 30057 – Ley que aprueba el Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1153 - Ley que regula la política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Supremo N° 015-2018-SA – que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, Reglamento General de Provisión de plazas para Organismos y Dependencia del Ministerio de Salud y sus disposiciones complementarias.

5.- DISPOSICIONES GENERALES.

GENERALIDADES.

El ascenso se efectúa en las plazas orgánicas presupuestadas vacantes en concordancia con los documento de gestión. Procede a petición de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normatividad vigente:

- El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- Podrán postular al presente concurso de ascenso, aquel servidor que cumpla con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Organización de Funciones (MOF) o manual de Operaciones Vigentes y ser personal nombrado del Hospital Regional Docente de Cajamarca.
- Para llevar a cabo el presente Concurso Interno se requiere la existencia de plaza vacante debidamente presupuestada y cuyo cargo se encuentra contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal-Provisional (CAP-P), y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al nivel y grupo ocupacional al cual postula.
- Los postulantes dentro de un plazo de diez (05) días hábiles, contados a partir de las publicaciones de las bases, deberán actualizar sus respectivos legajos personales.
- El Concurso Interno se desarrollará conforme a los Principios de Legalidad, Imparcialidad, Presunción de Veracidad, Transparencia y Publicidad.
- Son causales de descalificación automática.
  - No cumplir con los requisitos para postular.





**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

- No presentar el expediente que contiene el currículum vitae y anexos de acuerdo con las formalidades establecidas (lugar, fecha, Horario, entre otros) así como los documentos de sustento.
- Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del proceso.

**6.- DE LA OFICINA DE PERSONAL.**

La Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca, participa en el desarrollo del concurso de ascenso desempeñando las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- a. Brindar asesoramiento y asistencia permanente a la comisión de concurso de ascenso.
  - b. Proporcionar a la comisión la relación de las plazas vacantes presupuestada para el periodo 2020, 2021 y 2022, indicando el cargo, nivel y órgano, así como poner a disposición los Legajos personales de los servidores incursos en el presente proceso.
  - c. Proporcionar toda clase de información que requiera la comisión, sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes.
  - d. Disponer las medidas convenientes para que los servidores actualicen oportunamente los documentos de su respectivo legajo personal.
  - e. Guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del concurso.
  - f. Una vez emitido el acto resolutorio del Titular de la Entidad, procederán a registrar a los beneficiarios del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRHSP: dato que se cuenta con la autorización e informe favorable de la oficina de Planeamiento Estratégico respecto a la certificación sobre la existencia de crédito presupuestario.

**7.- COMISIÓN DE CONCURSO DE ASCENSO.**

Para efecto de la conducción del proceso, la comisión del concurso de ascenso se constituye a través de la Resolución Directoral N° 115-2022-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, integrado por los siguientes miembros:

- 
- Sub Director – **Presidente.**
  - Jefe de la Oficina de Personal – **Secretario.**
  - Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración – **Miembro titular.**
  - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – **Miembro titular.**
  - Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico - **Miembro suplente.**
  - Jefe del Área de Remuneraciones y Pensiones – **Miembro suplente.**
  - Jefe del Área de Registro y Control de Asistencias – **Miembro suplente.**
  - Asesor de la Oficina de Personal - **Miembro suplente.**



**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

Los representantes de los gremios sindicales de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales y administrativos, participarán en calidad de veedores solo con derecho a voz en todas las etapas del presente proceso. Sin embargo, su ausencia no invalida los actos de la comisión del concurso.

Los veedores no deberán ser postulantes en el presente concurso, por un tema de transparencia y/o conflicto de intereses.

La Comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.

Los miembros de la comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter obligatorio para todas las actividades a cargo de la comisión. Asimismo, en caso de ausencia y/o impedimento legal será remplazado temporalmente por su representante suplente; el cual deberá ser comunicado al Director General con copia al presidente de la comisión del presente concurso.

Los miembros de la comisión se inhibirán de la evaluación del postulante, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso. La inhibición es sólo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo, lo mismo es aplicable para los veedores.

Los acuerdos que adopten los miembros de la comisión deben constar en las respectivas actas, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integren la comisión, incluido los veedores, las actas deberán ser archivados en forma cronológica en su archivador correspondiente.

Los miembros de la Comisión están impedidos de:

- a. Divulgar los aspectos confidenciales y de toda la información del concurso de ascenso.
- b. Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
- c. Rechazar preliminarmente las solicitudes, toda solicitud debe ser recibida y su resultado debe constar en acta debidamente fundamentada.
- d. Respecto a los literales a) y b) que anteceden, son aplicables a los veedores que participen en el proceso de concurso interno de mérito.

**8.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DE ASCENSO.**

1. Conducir el concurso de ascenso.
2. Elaborar, aprobar y publicar las bases de la convocatoria del concurso de ascenso.
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las bases y la normatividad vigente sobre la materia.
4. Elaborar y aprobar el cronograma de actividades y convocar al Concurso Interno de Méritos.
5. Publicar la relación de plazas vacantes para el proceso de ascenso, conforme a lo informado por la oficina de Personal.



**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

6. Elaborar el acta de instalación de la comisión para el concurso de ascenso, y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso.
7. Recibir, evaluar y verificar los expedientes que presenten los postulantes que se han inscrito al respectivo concurso, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
8. Evaluar y verificar los legajos personales de los postulantes.
9. Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el Concurso, así como el resultado final de la evaluación en el portal Web institucional y lugares visibles dentro de la Entidad.
10. Evaluar y calificar a los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en las bases.
11. Elaborar y publicar el cuadro de orden de méritos del concurso.
12. Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos falsos o adulterados, e infrinjan las disposiciones de las bases del concurso o que se encuentren inmersos en lo supuesto de hechos previstos en las bases.
13. Declarar desierto el concurso interno de méritos cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no se presentan postulantes.
14. En caso que dos o más servidores públicos que obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de prelación en el cuadro de resultados, la comisión procederá del modo siguiente:
  - a. Se dará preferencia al servidor de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
  - b. De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional; y,
  - c. En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicio al Estado.
15. Resolver en última instancia los recursos de reconsideración que interpongan los postulantes en contra del cuadro de orden de méritos del concurso y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicación que la comisión establezca.
16. Elaborar, suscribir y elevar al Titular de la Entidad el Informe Final de la Comisión, adjuntando los expedientes de los servidores que acceden al ascenso, a efecto que se lleven a cabo las acciones finales a que hubiera lugar, debidamente foliado; y,
17. Otras que resulten aplicables de la normatividad vigente.

**9.- PLAZAS APROBADAS PARA LA CONVOCATORIA INTERNA.**

Los cargos materia de provisión de plazas para ascenso, deben estar consignados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) de la Entidad,





**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

documentos de gestión vigente y debidamente aprobado hasta el presente periodo presupuestal 2022, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Reporte de plazas vacantes de personal nombrado del HRDC - 2022.**

LICENCIADAS EN ENFERMERÍA				
01	000001	Profesionales de la Salud	ENF-14	ENFERMERA/O
02	000145	Profesionales	ENF-12	ENFERMERA/O
03	000049	Profesionales	ENF-14	ENFERMERA/O
TÉCNICO EN ENFERMERÍA				
04	000042	Técnicos	STC	TECNICO EN ENFERMERIA II
05	000076	Técnicos	STA	TECNICO EN ENFERMERIA II
06	000127	Técnicos	STC	TECNICO EN ENFERMERIA I
07	000294	Técnicos	STB	TECNICO EN ENFERMERIA I
08	000286	Técnicos	STC	TECNICO EN ENFERMERIA I
09	000293	Técnicos	STC	TECNICO EN ENFERMERIA I
10	000289	Técnicos	STA	TECNICO ENFERMERIA I
11	000360	Técnicos	STB	TECNICO EN ENFERMERIA I
12	000108	Técnicos	STC	TECNICO EN ENFERMERIA I
13	000273	Técnicos	STA	TECNICO DE ENFERMERIA II
14	000155	Técnicos	STB	TECNICO DE ENFERMERIA I
15	000366	Técnicos	STB	TECNICO DE ENFERMERIA I
16	000031	Técnicos	STC	TECNICO EN ENFERMERIA I
TÉCNICO ASISTENCIAL				
17	000014	Técnicos	STD	TECNICO ASISTENCIAL
18	000111	Técnicos	STB	TECNICO ASISTENCIAL
19	000319	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL
20	000336	Técnicos	STB	TECNICO ASISTENCIAL
21	000389	Técnicos	STB	TECNICO ASISTENCIAL
22	000344	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL
AUXILIAR DE ENFERMERÍA				
23	000306	Auxiliares	SAB	AUXILIAR DE ENFERMERIA II
24	000169	Auxiliares	SAB	AUXILIAR DE ENFERMERIA II
25	000026	Auxiliares	SAB	AUXILIAR DE ENFERMERIA II
26	000335	Auxiliares	SAB	AUXILIAR DE ENFERMERIA II
AUXILIAR ASISTENCIAL				
27	000499	Auxiliares	SAB	AUXILIAR ASISTENCIAL
CONDUCTOR DE AMBULANCIA				
28	000163	Técnicos	STC	CONDUCTOR DE AMBULANCIA





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

TRABAJADOR DE SERVICIOS				
29	000128	Auxiliares	SAB	TRABAJADOR DE SERVICIOS II
TÉCNICO ADMINISTRATIVO				
30	000386	Técnicos	STB	TECNICO ADMINISTRATIVO II
31	000190	Técnicos	STB	TECNICO EN ESTADISTICA I
32	000310	Técnicos	STD	TECNICO ADMINISTRATIVO II
33	000302	Técnicos	STC	TECNICO EN ESTADISTICA I
34	000356	Técnicos	STB	TECNICO ADMINISTRATIVO II

10.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

CONVOCATORIA.

- La Convocatoria al proceso será realizada por la comisión del concurso de ascenso del Hospital Regional Docente de Cajamarca y tienen carácter de interno. La convocatoria se realizará después que la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca haya aprobado las bases respectivas en función a las plazas vacantes.
- La Convocatoria será publicada en lugares visibles del Hospital Regional Docente de Cajamarca, y la página web de la Institución, de acuerdo al cronograma de actividades.

REQUISITOS PARA POSTULAR

- Para participar del concurso de ascenso el trabajador debe tener la condición de nombrado en el Hospital Regional Docente de Cajamarca con un mínimo de cinco años y cumplir los requisitos previsto en las bases:

A. PROFESIONALES DE LA SALUD Y/O ADMINISTRATIVOS:

El tiempo mínimo de permanencia en cada nivel de los grupos ocupacionales es la siguiente:

- Profesionales de la salud, 05 años en su actual nivel. Asimismo se le considerara como tiempo de servicios los prestados en el SERUMS o su equivalente, así como el Residentado Médico.
- Profesionales administrativos tres (03) años en cada nivel

CAPACITACIÓN:

- La capacitación en temas relacionados a su grupo ocupacional y especialidad.
- Serán considerados aptos para el concurso de ascenso al nivel inmediato superior, cuando acrediten haber cumplido con todos los requisitos mínimos específicos para el nivel que pertenecen en su línea de carrera respectiva.

B. SERVIDORES TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES Y/O ADMINISTRATIVOS:





**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

El tiempo mínimo de permanencia en cada nivel de los grupos ocupacionales es la siguiente:

- Tiempo mínimo de permanencia de tres (03) años en su actual nivel.

**CAPACITACIÓN:**

- La capacitación en temas relacionados a su cargo ocupacional y especialidad.
- Serán considerados aptos para el concurso de ascenso al nivel inmediato superior, cuando acrediten haber cumplido con todos los requisitos mínimos específicos para el nivel que pertenecen en su línea de carrera respectiva.
- En ambos casos deberán cumplir los requisitos de nivel inmediato superior.

**11.- INSCRIPCIONES.**

Para la inscripción, los postulantes presentarán sus expedientes en mesa de partes de la Entidad, de lunes a viernes en el horario de 08:30 a. m a 14:00 p. m y en días hábiles.

Los expedientes deberán ser dirigidos al Presidente de la comisión del concurso de ascenso, debidamente foliada en sobre cerrado, conforme el siguiente detalle:

**Modelo de rótulo:**

**SEÑOR:**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DE ASENSO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE  
DE CAJAMARCA.**

**Presente:**

**NOMBRES Y APELLIDOS:**

.....  
**DNI N°** .....

**DATOS DEL CARGO Y NIVEL QUE POSTULA.**

**CARGO:** ..... **NIVEL:** .....

**FOLIOS N°** .....





**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

Los postulantes deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación debidamente foliada y/o enumerada de la parte posterior hacia delante de manera correlativa en el siguiente orden:

1. Solicitud de Inscripción dirigida al presidente de la comisión de concurso (ANEXO N° 01).
2. Currículum vitae documentado fedateado, ordenado y foliado de acuerdo a la estructura del (ANEXO 02).
3. Declaración Jurada de no tener relación de parentesco por consanguinidad, afinidad y por matrimonio (ANEXO N° 03).
4. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (ANEXO N° 04).
5. Declaración jurada de no haber sido sancionado con acto resolutorio por falta de carácter disciplinario en el último año a la fecha de convocatoria del presente concurso (ANEXO 05).

Una vez inscrito el postulante dentro de los plazos previstos en las bases, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional en el Legajo, salvo durante el periodo señalado en el cronograma del proceso.

Recibida la documentación, la comisión procederá a efectuar la verificación de los mismos, posteriormente declarará los postulantes aptos, únicamente a aquellos postulantes que cumplan con los requisitos en las bases y que la documentación presentada se haya efectuado dentro de los plazos establecidos.

**12.- FACTORES DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.**

El concurso comprenderá la calificación de los siguientes factores y puntajes:

Profesionales de la Salud y Administrativos.		
• Currículum Vitae		0 a 100
• Desempeño.		0 a 100
• Tiempo de Servicios.		0 a 100
Técnicos		
• Currículum Vitae		0 a 100
• Desempeño.		0 a 100
• Tiempo de Servicios.		0 a 100
Auxiliares.		
• Currículum Vitae.		0 a 100
• Desempeño.		0 a 100
• Tiempo de Servicios.		0 a 100

El puntaje de cada uno de los factores de selección, se multiplicará por los siguientes coeficientes de ponderación:

GRUPO	CURRÍCULUM	DESEMPEÑO LABORAL	TIEMPO DE	Total
-------	------------	-------------------	-----------	-------





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

OCUPACIONAL	VITAE		SERVICIOS	
Profesional	40	35	25	100
Técnicos	30	40	30	100
Auxiliares	20	50	30	100

13.- FACTORES DE EVALUACIÓN PARA EL CONCURSO DE ASCENSO PARA PROFESIONALES DE LA SALUD.

Grupo ocupacional	Grado de Instrucción	Docencia	Producción científica	Capacitación	Méritos
Profesionales	40	5	5	40	10
Técnicos	50	-	-	40	10
Auxiliares	50	-	-	40	10

**PROFESIONALES:** La calificación curricular para el grupo de profesionales, se tendrá en cuenta los siguientes rubros:

- Grado de Instrucción - Títulos y Grados Universitarios.
- Docencia Universitaria.
- Producción Científica.
- Capacitación.
- Méritos.

**A). GRADO DE INSTRUCCIÓN - TÍTULO Y GRADO UNIVERSITARIO:** la calificación del título tendrá carácter acumulativo hasta un máximo de cuarenta (40) puntos de acuerdo a la escala siguiente:

- Doctorado 05 puntos.
- Título de Especialización Universitaria 10 puntos.
- Maestría 05 puntos.
- Título profesional Universitario 20 puntos.

**B). DOCENCIA UNIVERSITARIA:** La calificación de docencia universitaria debe estar debidamente acreditado mediante resolución y nombramiento y/o contrato tendrá carácter acumulativo hasta un máximo de cinco (05) puntos de acuerdo a la escala siguiente

- Experiencia > de 2 años y dictado > de 40 horas al mes 05 puntos.
- Experiencia =< de 2 años y > de 01 año dictado =< de 40 horas y > 20 horas al mes 03 puntos.
- Experiencia < de 01 año y > de 06 meses y dictado =< de 20 horas al mes 02 puntos.

**C). PRODUCCIÓN CIENTÍFICA:** La calificación de producción, tendrá carácter acumulativo hasta un máximo de cinco (05) puntos y solo se considera la producción científica relacionada con su línea de carrera, realizada durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del ascenso, conforme a la escala siguiente:

- Trabajo de investigación aportes técnicos reconocidos por una institución científica y Organismo Estatal por cada trabajo 02 puntos.
- Trabajos de ensayo difundido públicamente 01 punto.
- Publicación de libros (cada libro) 02 puntos.

Solo serán considerados la producción científica, aquellos trabajos que tengan una antigüedad mayor cinco (05) años.





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

D). **CAPACITACIÓN:** La calificación por factor de capacitación se reconocerá únicamente los cursos que tengan relación con la especialidad que concurse directamente, será acreditado mediante diploma o certificado expedido por la Institución debidamente reconocida, el cual deberá contener obligatoriamente el número de horas o meses de duración del curso; en caso de no detallarlo o consignar el número de horas o meses, no serán considerados por la comisión.

La calificación en el presente rubro, tendrá carácter acumulativo hasta un máximo de 40 puntos, de acuerdo a la escala siguiente:

- Cursos mayores de 10 a 29 créditos	08 puntos.
- Cursos mayores de 30 a 49 créditos	16 puntos.
- Cursos mayores de 50 a 69 créditos	24 puntos.
- Cursos mayores de 70 a 99 créditos	32 puntos.
- Cursos de 100 horas a más	40 puntos.

Solo se calificarán lo certificados que tengan una antigüedad no mayor de cinco (05) años.

E). **MÉRITOS:** Los reconocimientos y felicitaciones se calificarán hasta un máximo de diez (10) puntos conforme al detalle siguiente:

- Por cada Resolución de Felicitación o Méritos	(2pts) máximo 10 puntos.
- Por cada documento de felicitación o reconocimiento	(1pts) máximo 10 puntos.
- Las ponencias serán calificadas como meritos	(1pts.) máximo 10 puntos.

El puntaje obtenido en el currículum vitae se multiplicará por el factor 0.35 y 0.50 según el caso, obteniéndose puntaje total de puntos en dicho rubro.

**TÉCNICOS:** la calificación curricular para técnicos, se tendrá en cuenta los siguientes rubros:

- Grado de Instrucción - Títulos y Grados Universitarios.
- Capacitación.
- Méritos.

A). **GRADO DE INSTRUCCIÓN - TÍTULOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS:** la calificación del título y grado universitario, así como el nivel superior tiene carácter acumulativo hasta un máximo de cincuenta (50) puntos de acuerdo a la escala siguiente:

- Título de Instituto o Escuela Superior	30 puntos.
- Egresado de Instituto o Escuela Superior	15 puntos.
- Secundaria	10 puntos.

Los títulos de técnicos expedidos por los institutos no universitarios tendrán que ser validados por la Dirección Regional de Educación acompañado con la respectiva Resolución Directoral, desde la fecha que dio la obligatoriedad su registro.

B). **CAPACITACIÓN:** La calificación del factor de capacitación se reconocerá únicamente los cursos que tengan relación con la especialidad que concurse directamente, será acreditado mediante diploma o certificado expedido por la Institución debidamente reconocida, el cual deberá contener obligatoriamente el número de





**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

horas o meses del curso; en caso de no detallarlo o consignar el número de horas o meses, no serán considerados por la comisión.

La calificación en el presente rubro, tendrá carácter acumulativo hasta un máximo de 40 puntos, de acuerdo a la escala siguiente:

- |                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| - Cursos mayores de 10 a 29 créditos | 08 puntos. |
| - Cursos mayores de 30 a 49 créditos | 16 puntos. |
| - Cursos mayores de 50 a 69 créditos | 24 puntos. |
| - Cursos mayores de 70 a 99 créditos | 32 puntos. |
| - Cursos de 100 horas a más          | 40 puntos. |

Solo se calificarán lo certificados que tengan una antigüedad no mayor de cinco (05) años.

**C). MÉRITOS:** Los reconocimientos y felicitaciones se calificarán hasta un máximo de diez (10) puntos conforme al detalle siguiente:

- |   |                            |
|---|----------------------------|
| - Por cada Resolución de Felicitación o Méritos       | (2pts) máximo 10 puntos.   |
| - Por cada documento de felicitación o reconocimiento | (1pts) máximo 10 puntos.   |
| - Las ponencias serán calificadas como meritos        | (1 pts.) máximo 10 puntos. |

El puntaje obtenido en el currículum vitae se multiplicara por el factor 0.50 obteniéndose el puntaje total de puntos en dicho rubro.

**AUXILIARES:** La calificación Curricular para auxiliares, se tendrá en cuenta los siguientes rubros:

- a) Grado de Instrucción - Certificado de Estudios Secundaria Completa.
- b). Capacitación.
- c). Méritos.

**A). GRADO DE INSTRUCCIÓN - CERTIFICADO DE ESTUDIOS SECUNDARIA COMPLETA:** La calificación del título y nivel superior tiene un máximo de cincuenta (50) puntos de acuerdo a la escala siguiente:

- |  |            |
|--|------------|
| - Título de Instituto o Escuela Superior | 40 puntos. |
| - Secundaria completa                    | 30 puntos. |

Los títulos de técnicos expedidos por los institutos no universitarios tendrán que ser validados por la Dirección Regional de Educación acompañado con la respectiva Resolución Directoral, desde la fecha que dio la obligatoriedad su registro.

**B). CAPACITACIÓN:** La calificación por factor de capacitación se reconocerá únicamente los cursos que tengan relación con la especialidad que concurse directamente, será acreditado mediante diploma o certificado expedido por la Institución, el cual deberá contener obligatoriamente el número de horas o meses del curso; en caso de no detallarlo o consignar el número de horas o meses, no serán considerados por la comisión.

La calificación en el presente rubro, tendrá carácter acumulativo hasta un máximo de 40 puntos, de acuerdo a la escala siguiente:





**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

- |                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| - Cursos mayores de 10 a 29 créditos | 08 puntos. |
| - Cursos mayores de 30 a 49 créditos | 16 puntos. |
| - Cursos mayores de 50 a 69 créditos | 24 puntos. |
| - Cursos mayores de 70 a 99 créditos | 32 puntos. |
| - Cursos de 100 horas a más          | 40 puntos. |

Solo se calificaran lo certificados que tengan una antigüedad no mayor de cinco (05) años.

**C). MÉRITOS:** Los reconocimientos y felicitaciones de calificaran hasta un máximo de diez (10) puntos conforme al detalle siguiente:

- |  |                            |
|--|----------------------------|
| - Por cada Resolución de Felicitación o Méritos        | (2pts.) máximo 10 puntos.  |
| - Por cada documento de felicitación o reconocimientos | (1pts.) máximo 10 puntos.  |
| - Las ponencias serán calificadas como meritos         | (1 pts.) máximo 10 puntos. |

El puntaje obtenido en el currículum vitae se multiplicara por el factor 0.50 obteniéndose el puntaje total de puntos en dicho rubro.

**14.- TIEMPO DE SERVICIOS.**

- El tiempo de servicios mínima necesaria para el ascenso es el establecido en el artículo 45 y 63 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, como mínimo en cada nivel de carrera si como las leyendas propias.

Se califica a razón de un (1) punto por año de servicios, hasta el máximo de 25, para profesionales y 30 para técnicos y auxiliares en los siguientes casos:

- a. Los servicios prestados en condición de nombrados en el régimen laboral del D.L. N° 276.

**15.- DESEMPEÑO LABORAL.**

- El comportamiento laboral es el concepto evolutivo que el jefe inmediato tiene del trabajador, por su desempeño en el cargo del cual es titular de acuerdo con las bases.
- Son aptos para el ascenso los trabajadores que obtenido un evaluación aprobatoria del desempeño laboral en el semestre inmediato anterior al proceso.
- Se tomara en cuenta la evaluación del I SEMESTRE DEL 2021. Son aptos para la evaluación de ascenso a los servidores que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a sesenta y nueve puntos (69) puntos sobre la base de (100) de la evaluación del desempeño laboral, obteniendo un puntaje automático de diez (10) puntos, el factor de evaluación será de acuerdo a lo siguiente:

- De 70 a 87 ---- 15.
- De 88 a 100 ---- 20

**16.- RESULTADOS, CUADRO DE MÉRITOS, RECLAMACIONES, RATIFICACIONES Y/O RECTIFICACIONES DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MÉRITOS.**





**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

1. La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante por cada factor de selección y sumados los productos obtenidos.
2. La comisión de concurso declarará como ganadores a los postulantes para ocupar las plazas vacantes, a quienes que en orden de merito obtenga los más altos puntajes.
3. El postulante que se considere afectado en los puntajes asignados podrá en el plazo de un (01) hábil desde la publicación del cuadro de méritos presentar su reclamo por escrito dirigido al presidente de la comisión.
4. Recibido el reclamo, la Comisión del concurso se reunirá para contemplar y emitir su fallo, en término de 01 día hábil, contando a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo anterior.
5. Terminada la etapa de reclamos se ratificará el cuadro de méritos, el cual se publicará para conocimiento de los interesados.
6. Terminado el proceso de concurso, la Comisión remitirá al Director General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, la documentación siguiente:
  - a) Acta de Instalación.
  - b) Bases del Concurso.
  - c) Cronograma de actividades.
  - d) Acta final del concurso.
  - e) Cuadro de méritos.
7. La Oficina de Personal efectuará el procesamiento de las resoluciones que correspondan de acuerdo al nivel de aprobación para su expedición del funcionario competente.

**17.- DISPOSICIONES FINALES.**

En lo no previsto, en las bases, la presentación de impugnaciones, así como su calificación y evaluación, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cualquier postulante podrá solicitar por escrito copia del detalle de la calificación otorgada a su currículum, la misma que le será entregada dentro de los siete (7) días siguientes de presentada su solicitud.

Terminado el concurso, la comisión del concurso de ascenso, elaborará el Informe Final, debiendo remitirlo al Titular de la Entidad y a la Oficina de Personal.

La Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad efectuará la emisión de los actos resolutiveos que correspondan, para la aprobación y expedición del titular de la entidad.

Los aspectos que no estén previstos en las bases, será determinado por la Comisión de Concurso, dejando constancia en el Acta de los acuerdos tomados.

El Concurso Interno de Méritos se encontrará sujeto a las acciones de control previsto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, a efectos de garantizar el cabal cumplimiento de lo establecido en las bases.





**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

En caso que las plazas que fueron materia del concurso, no hayan sido ocupadas, se debe realizar la convocatoria abierta para cubrir dichas vacantes.

**CRONOGRAMA DEL EL PROCESO DE ASCENSO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA.**

ACTIVIDADES	FECHA
APROBACIÓN DE BASES POR LA DIRECCIÓN GENERAL.	20/06/2022
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.	20/06/2022 al 22/06/2022
INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FEDATEADOS.	23/06/2022 al 27/06/2022
EVALUACIÓN CURRICULAR	28/06/2022 al 30/06/2022
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.	30/06/2022
PRESENTACIÓN DE RECLAMOS.	01/07/2022
ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS.	04/07/2022 al 05/07/2022
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES.	06/07/2022





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ANEXO Nº 01

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA EL PROCESO DE ASCENSO, PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICOS, AUXILIARES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA.

SOLICITO: Participar en el Concurso de Ascenso.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA.

APELLIDOS Y NOMBRES: .....

CARGO:..... Nivel /Categoría:.....

Domiciliado/a en: .....

Que, solicito ser inscrito como postulante para el concurso interno de ascensos para el cargo de:..... del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en este sentido, adjunto los siguientes documentos en ( ) folios para la evaluación correspondiente .

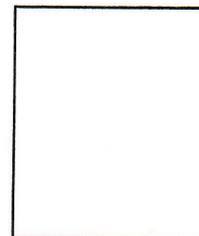
POR LO EXPUESTO:

Sírvase dar atención a la presente solicitud.

Cajamarca, ..... de..... de 2022

Firma del Postulante

DNI:.....



Huella



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ANEXO 02.

ESTRUCTURA DEL EXPEDIENTE

La documentación contenida en el expediente a evaluar en el presente proceso de ascensos deberá foliar de tras hacia delante conservado la siguiente estructura:

1° Parte: solicitud de postulación (anexo 01).

2° Parte: Documentos relacionados con el nivel educativo.

- Copia de título, grados, certificados, constancias, etc.
- Copia de certificado que acrediten secundaria completa.
- Copia de la Resolución del SERUMS.
- Constancia de habilitación profesional no mayor a 06 meses.
- Copia de la colegiatura.

3° Parte: docencia Universitaria y Educación superior.

- Docencia universitaria (de ser el caso).
- Docencia de instituto superior (de ser el caso).
- Serán ordenados de acuerdo al orden cronológico, quedando en la parte superior los documentos de fecha más recientes.

4° Parte: Producción Científica (de ser el caso).

5° Parte: documentos que acrediten la capacitación.

- Copia de constancias, certificados, etc.
- Documentos relacionados a la capacitación serán ordenados de acuerdo al orden cronológico, quedando en la superior los documentos de fecha más recientes, solo serán admitidos los documentos con una antigüedad no mayor de cinco (05) años.

6° Parte: Documentos que acrediten méritos.

- Copia de la Resolución, constancias, certificados, etc. Serán ordenados de acuerdo al orden cronológico, quedando en la parte superior lo documento de fechas más recientes.

7° Parte: Experiencia laboral y declaraciones juradas.

- Hoja de evaluación satisfactoria de su desempeño laboral del segundo semestre del año 2020.

Los documento relacionado con la experiencia laboral y capacitaciones serán ordenados de acuerdo la orden cronológico, quedando en la parte superior lo documentos de fechas más recientes.





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ANEXO Nº 03

**DECLARACIÓN JURADA DE RELACIÓN DE PARENTESCO POR RAZONES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y RAZÓN DE MATRIMONIO.**

Señores

Comisión del Concurso Interno de Méritos  
Presente.-

Por el presente Yo, ..... identificado(a) con Documento Nacional de Identidad Nº ..... domiciliado (a) en ..... en virtud a lo dispuesto.

En la Ley 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM y sus modificaciones, DECLARO BAJO JURAMENTO que:

SI	NO

Cuento con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y por razón de matrimonio a la fecha se encuentran prestando servicios en el Sector Salud.

De marcar la opción SI (\*) consignar la siguiente información:

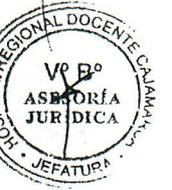
Nombres y Apellidos	Grado de Parentesco	Órgano u Oficina en la que presta Servicios

(\*) Parientes que trabajen en el Hospital Regional Docente de Cajamarca y todos sus órganos adscritos.

Cajamarca, ..... de.....2022.

.....  
 Firma del Postulante  
 Nombre

Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7. Y 42° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sujetándose a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente.





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES,
POLICIALES NI JUDICIALES.

Yo,.....(Nombres y Apellidos) identificado con DNI N°
....., estado civil .....con domicilio en el
.....Departamento.....Provincia.....
Distrito.....declaro bajo juramento lo siguiente:

DECLARO BAJO JURAMENTO NO CONTAR CON:

- Antecedentes Penales.
Antecedentes Judiciales.
Antecedentes Policiales.

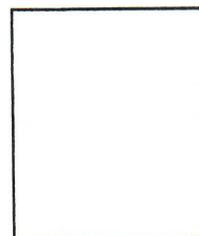
POR LO EXPUESTO:

Sírvase dar atención a la presente solicitud.

Cajamarca, ..... de.....2022.



Firma del Postulante
Nombre:



Huella

Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV
numeral 1.7.y 42° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sujetándose a las acciones
legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ANEXO Nº 05.

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SANCIONADA CON ACTO RESOLUTIVO POR FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO EN EL ÚLTIMO AÑO A LA FECHA DE CONVOCATORIA DEL PRESENTE CONCURSO.

Yo,.....(Nombres y Apellidos) identificado con DNI N°
....., estado civil .....con domicilio en el
.....Departamento..... Provincia.....
Distrito.....declaro bajo juramento lo siguiente:

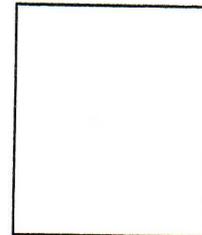
No haber sido sancionada con acto resolutivo por falta de carácter disciplinario en el último año a la fecha de convocatoria del presente concurso

POR LO EXPUESTO:

Sírvase dar atención a la presente solicitud.

Cajamarca, ..... de.....2022.

Firma del Postulante
Nombre:



Huella

Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7.y 42° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sujetándose a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente.

